



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-130

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 08), el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva a la DOCTORA MARIA INES DIAZ VIDEZ identificado con C.C.1.064.986.762 y T.P.207.806 Del C.S. DE LA J, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y con las facultades establecidas en el poder de sustitución obrante en el documento 5 del expediente digital.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA concertar cita con el apoderado judicial de COLPENSIONES documento digital 06 y 07.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva a la Doctora JACQUELINNE RODRÍGUEZ ROJAS C.C. No. 52.230.797 de Bogotá D. C. T.P. No. 305.950 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de AFP PORVENIR S.A. para los fines y con las facultades establecidas en el poder obrante en el documento 08 del expediente digital quien actúa como representante legal judicial.

CUARTO: TENEMOS que la demandada AFP PORVENIR S.A. presenta pago de la obligación, en la cual informa el traslado de la cuenta de ahorro individual a COLPENSIONES y pago de costas, de lo anterior, se corre traslado a la parte actora por el término legal, vencido el termino se resolverá sobre la terminación del proceso.

QUINTO: SE ORDENA correr traslado de las excepciones propuestas por COLPENSIONES por el termino legal a la parte ejecutante, remitir documento digital al apoderado judicial de la parte actora.

SEXTO: SE ORDENA por Secretaría escanear el proceso y compartir el link a todos los apoderados judiciales.

SEPTIMO: CONSULTADO PORTAL WEB de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA encontró el siguiente:

Número del título	Fecha de constitución	Valor
400100007742986	10/07/2020	\$ 809.100,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033b2cc40fd9943774a2a53e3faa18f133f36b91e3d383f8cf0599cda03b911c**
Documento generado en 28/06/2021 10:55:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>